



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189001-2016-00248-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 686

INFORME SECRETARIAL: Le informo al Señor Juez, que se recibió del otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco Bolívar, el expediente físico correspondiente al Proceso Ejecutivo Laboral radicado No. 138363189001-2016-00248-00, con ocasión de lo dispuesto en los acuerdos No. PSCJA20-11652 del 28 de octubre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, y No. CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2021 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar. Igualmente informo que, el apoderado judicial del demandante al igual que el apoderado del ente territorial demandado radicaron solicitud de entrega de títulos visibles en los consecutivos 07 y 08 del expediente digitalizado. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 28 de noviembre de 2022.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós y uno (2022).-

AUTO AVOCA Y OTRO.

DEMANDANTE: PORVENIR S.A.

DEMANDADO: MUNICIPIO DE ARJONA

RADICADO: 138363189001-2016-00248-00.

Tenemos que de conformidad con lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2020, se dispuso la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a la especialidad civil, como Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco, facultado para conocer procesos de la especialidad civil y laboral y a su vez, la transformación del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco – Bolívar a la especialidad penal, como Juzgado Primero Penal del Circuito de Turbaco – Bolívar.

A su vez, conforme el Acuerdo CSJBOA21-46 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar el 9 de marzo de 2021, se dispuso la redistribución de procesos atendiendo a la especialidad y conforme con ello para esta unidad judicial, se mantiene la competencia para los procesos civiles y laborales que se encontraban radicados en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco y se adquiere como en el presente caso, para los remitidos por el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco – Bolívar, de acuerdo a lo establecido en los Acuerdos PCJA20-11650, PCSJA20-11652, PCSJA20-11686 y en la Resolución 01 de marzo de 2021 proferida por el Dr. Edinson Faciolince Pacheco en su calidad de Juez Primero Penal del Circuito de Turbaco "Por el cual se adoptan reglas para el envío de los procesos civiles y laborales que deben ser enviados al Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco conforme al Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020".

En este orden, es menester avocar el conocimiento del asunto referenciado y así se dispondrá en la parte resolutive del presente proveído.

En cuanto a la solicitud de entrega de títulos radicada por el apoderado judicial del ente territorial demandado, Municipio de Arjona, encuentra el despacho que ello viene ordenado por el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco, Bolívar, según proveído del 12 de febrero de 2021 obrante a folio 257, 258 y 259 del consecutivo 02 del expediente digitalizado, igualmente, se verifica que se encuentra pendiente de entregar el depósito judicial por valor de \$41.043.483,00, por tanto, se dispondrá en la parte resolutive del presente auto, devolver al ejecutado, a través de su apoderado judicial, abogado Daniel Andrés Herazo Acevedo, el depósito judicial por valor de \$41.043.483,00, el que luego de la conversión realizada por el despacho primigenio hasta esta agencia judicial, se verifica con el No. 412150000148240, fechado 24 de noviembre de 2022.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189001-2016-00248-00

En lo que respecta a la solicitud de entrega de depósito judicial radicada por el apoderado judicial de la ejecutante, PORVENIR S.A., la misma resulta procedente toda vez que se verifica en el expediente acta de la audiencia celebrada en fecha 11 de abril de 2018, en la que se ordenó seguir adelante con la ejecución (folios 100 y 101), liquidación del crédito por valor de \$234.469.151, y liquidación de costas por valor de \$35.170.372,63, debidamente aprobadas y ejecutoriadas, ello verificable en los folios 108 y ss, y folios 196, respectivamente.

Así las cosas, y conforme a la relación de títulos de depósitos judiciales que se encuentran a disposición del presente proceso, convertidos por el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco, hoy Juzgado Primero Penal del Circuito, a órdenes de esta casa judicial, se ordenará que, mediante abono a la cuenta corriente número 300700003647 del Banco Agrario de Colombia, le sean pagados al ejecutante, PORVENIR S.A. NIT 800.144.331-3, los siguientes títulos:

Titulo No.	Fecha	Valor
412150000148239	24-11-2022	\$ 2.346.476,00
412150000148241	24-11-2022	\$ 24.320.514,00
412150000148242	24-11-2022	\$ 13.911.810,00
412150000148243	24-11-2022	\$ 15.562.760,00
412150000148244	24-11-2022	\$ 44.412.589,00
412150000148245	24-11-2022	\$ 19.105.347,00
412150000148246	24-11-2022	\$ 5.879.686,00
412150000148247	24-11-2022	\$ 16.073.647,00
412150000148248	24-11-2022	\$ 7.471.333,00
412150000148249	24-11-2022	\$ 499.600,00
412150000148250	24-11-2022	\$ 679.667,00
412150000148251	24-11-2022	\$ 193.333,33

Por lo anterior, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del proceso Ejecutivo seguido del Ordinario Laboral adelantado por PORVENIR S.A., contra el MUNICIPIO DE ARJONA, BOLIVAR, manteniéndose el radicado No. 138363189001-2016-00248-00.

SEGUNDO: Páguese al abogado DANIEL ANDRES HERAZO HERNANDEZ, identificado con la C.C. No. 1.044.923.998 expedido en Arjona, Bolívar, en su condición de apoderado judicial del ente territorial demandado, Municipio de Arjona, Bolívar, facultado para recibir, el título de depósito Judicial No. 412150000148240, fechado 24-11-2022, por valor de \$41.043.483,00.

TERCERO: Páguese a la ejecutante, PORVENIR S.A. NIT. 800.144.331-3, mediante abono a la cuenta corriente número 300700003647 del Banco Agrario de Colombia, los títulos de



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189001-2016-00248-00

depósitos judiciales que a continuación se relacionan, para ser abonados a la liquidación del crédito aprobada en la suma total de \$234.469.151,

Titulo No.	Fecha	Valor
412150000148239	24-11-2022	\$ 2.346.476,00
412150000148241	24-11-2022	\$ 24.320.514,00
412150000148242	24-11-2022	\$ 13.911.810,00
412150000148243	24-11-2022	\$ 15.562.760,00
412150000148244	24-11-2022	\$ 44.412.589,00
412150000148245	24-11-2022	\$ 19.105.347,00
412150000148246	24-11-2022	\$ 5.879.686,00
412150000148247	24-11-2022	\$ 16.073.647,00
412150000148248	24-11-2022	\$ 7.471.333,00
412150000148249	24-11-2022	\$ 499.600,00
412150000148250	24-11-2022	\$ 679.667,00
412150000148251	24-11-2022	\$ 193.333,33

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ff7b8223b6d5428fe4c0810513b51ad5b7ffb74733d6975320dcdf4e060b4bf**

Documento generado en 28/11/2022 03:54:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>